



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

Lunes, 8 de Marzo de 2004

Número 46

S U M A R I O

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León1 a 14

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos Ayuntamientos15 y 16

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 740/04

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Fomento

COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2003 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPTE: PTO. 56/02 de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de LA ADRADA (ÁVILA).

APROBAR DEFINITIVAMENTE, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de LA ADRADA (Ávila),

De conformidad con lo previsto en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 115.1 de la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento en el plazo de una mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente acuerdo.

Ávila, 20 de Febrero de 2004

La Secretaria de la Comisión Territorial de Urbanismo, M^ª Noelia Diez Herrezuelo.

RELACIÓN DE TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO APROBADO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE LA ADRADA (Ávila), (Expte PTO 56/02), además de la Memoria que es objeto de publicación íntegra.

Relación de documentos:

PLANOS:

Plano nº 0 Situación. Escala 1/4000

Plano nº 1 Delimitación UE-24.- Escala 1/1000

Plano nº 2 División en Sectores.- Escala 1/1000

Plano nº 3 Trazado Viario.- Escala 1/11000

Plano nº 4 Ordenación Detallada SUNC UE-24.- Escala 1/500

Ávila, 20 de Febrero de 2004

La Secretaria de la Comisión, M^º Noelia Diez Herrezuelo.

ASUNTO: Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo.

Atendiendo al artº 61.1 de la Ley 5/99 de 8 de Abril de Urbanismo de Castilla y León, por el presente escrito ponemos en su conocimiento, que la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2003, acordó aprobar definitivamente el Expediente PTO. 56/02 de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de LA ADRADA (ÁVILA).

Ávila, 20 de Febrero de 2004

La Secretaria de la Comisión, M^º Noelia Diez Herrezuelo.

MEMORIA

MODIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 24 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE LA ADRADA (ÁVILA)

**MODIFICACIÓN Nº 4/2002
AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA
Octubre de 2002**

ÍNDICE

I.- MEMORIA

- 1.- Introducción. Objeto e iniciativa de la modificación
- 2.- Legitimación para promover la modificación.
- 3.- Tramitación y aprobación.
- 4.- Antecedentes de planeamiento.
- 5.- Memoria justificativa de la modificación.
- 6.- La modificación propuesta.

II.- NORMAS ÚRBANÍSTICAS

II.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

IV.- TRAMITACIÓN

V.- DOCUMENTOS A SUSTITUIR

VI.- LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

VII.- PLANOS

I.- MEMORIA

1.- Introducción. Objeto, Normativa legal de aplicación e iniciativa de la modificación

El instrumento por el que se rige en la actualidad el Municipio de la Adrada (Ávila), lo constituyen las NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL vigente desde su aprobación definitiva en el 28 de noviembre de 1996.

Dichas normativas, como planteamiento integral del territorio municipal, delimitan y definen la clasificación del suelo y, por tanto, el régimen urbanístico aplicable a toda área o zona del termino minicipal.

Posteriormente, al a aprobación definitiva de esta normativa, fueron aprobadas las vigentes NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL CON AMBITO PROVINCIAL, aprobadas por Orden de 9 de septiembre de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León; más tarde fue aprobada la LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN POR LEY 10/1998, de 5 de diciembre; posteriormente la LEY DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN, por Ley 5/1999, de 8 de abril y por último, se aprobó por Decreto 223/1999, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, la TABLA DE PRECEPTOS DE LOS REGLAMENTOS URBANISTICOS QUE RESULTAN APLICABLES EN RELACCIÓN CON LA LEY 5/1999, DE 8 DE ABRIL, DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN. Recientemente ha sido aprobado por Ley 10/2002, de 10 de julio, la MODIFICACIÓN DE LA LEY 5/1999, DE 8 ABRIL, DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN.

El objetivo de esta modificación puntual, es dotar de la oportuna gestión urbanística a la Unidad de Ejecución nº 24, de las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de La Adrada (Ávila), para que esta pueda ser realizada, ya que los terrenos comprendidos en la misma, están afectados por distintos tipos de gestión urbanística, ya que unos de ellos, son de propiedad municipal, y el resto, al ser de varios propietarios, y que nunguno de ellos, alcanza el 60 % de la propiedad, ha hecho irrealizable cualquier tipo de gestión urbanística para desarrollar dicha U.E 24.

Es por ello, que ante las sucesivas peticiones de los propietarios de lso terrenos que integran la U.E 24, que se han cursado al Ayuntamiento de la Adrada, se ha optado por realizar esta MODIFICACIÓN PUNTUAL, que permita gestionar y adeptar la UE 24 a la situación actual y a la Normativa vigente. Por tanto, es la iniciativa municipal, la que promueve la presente MODIFICACIÓN PUNTUAL.

2.- Legitimación para promover la modificación.

El Ayuntamiento de La Adrada (Ávila), como promotor del presente documento de Modificación de la Normas Subsidiarias de Planeamiento, vigentes en dicho municipio, está legitimado para promoverlo en virtud de las determinaciones de los artículos 70.2, de la LEY SOBRE REGIMEN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA y del REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO que la desarrolla, así como en relación con los artículos 161.1 y 154.4 de este último. Además son de aplicación, los artículos 50 a 59 de la Ley De Urbanismo De Castilla Y León y en particular, el artículo nº 58 y la LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 5/1999 DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN.

3.- Tramitación y aprobación.

3.1.- *Apertura de Expediente y Solicitud de Informes.* Redactado el Documento de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales nº 4, a iniciativa del Ayuntamiento, con fecha, 25 de Octubre de 2002, por la Alcaldía se dictó Resolución, conforme al artículo 52 apartado 4, de la Ley 5/1999, según la nueva redacción deda por la Ley 10/2002, de 10 de Junio Remitiéndose el documento, con el fin de recabar los informes exigidos a las siguientes Administraciones.

- Comisión Territorial de Urbanismo.
- Diputación Provincial

3.2.- *Trámite de Aprobación Inicial.* Con fecha 15 de Noviembre de 2002, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar inicialmente la presente Modificación Puntual a resultas del trámite de información pública al que se some-

tió el mismo, conforme a lo establecido en el artículo 52.1 y artículo 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

A tal efecto se abrió un periodo de información pública de la citada Modificación Puntual de las NNSS, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de Castilla y León y Diario de Ávila, pudiéndose consultar el expediente en las Oficinas Municipales en horario de 10:00 a 14:00 horas.

Suspendiéndose las licencias se mantendrá conforme a lo determinado en el artículo 53 de la citada Ley.

Conforme determina el artículo 52.4 de la citada Ley y según la nueva redacción dada por la Ley 10/2002, de 10 de julio, se remitirá un ejemplar al Registro de la Propiedad para su publicidad.

3.3.- Información Pública. El trámite de información pública del expediente se llevó a cabo mediante anuncios y publicados en el Diario de Ávila el 21 de noviembre de 2002, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 207, de fecha 26 de noviembre de 2002, y en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 229, de fecha 26 de Noviembre de 2002, y tablón de anuncios del Ayuntamiento y sitios de costrumbre, por periodo de un mes.

Durante este periodo no se presentaron alegaciones, según certificado de la Sra. Secretaria, emitido al efecto.

3.4.- Informes. El expediente fue sometido al tramite de informes recabándose:

1) Del Servicio Territorial de Fomento. Comisión Territorial de Urbanismo, que informa al respecto según acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo celebrada con fecha 27 de diciembre de 2002.

La Comisión Territorial concluye emitiendo informe favorable a esta Modificación Puntual, si bien con una serie de consideraciones.

2) El informe de la Excm. Diputación Provincial de Ávila se entiende favorable al no haberse recibido, una vez concluido el periodo de información pública.

3.5.- Documentación. Se completa pues el expediente realizándose los cambios necesarios para atender las consideraciones de la Comisión Territorial de Urbanismo.

3.6.- Fundamentación Jurídica. En el procedimiento de aprobación de la presente modificación se ha observado lo establecido en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, según la nueva redacción dada por la Ley 10/2002, de 10 de Junio. En consecuencia ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento y se ha sometido al trámite de Información Pública durante treinta días mediante la publicación de anuncios en el Diario de Ávila, en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de Castilla y León.

A la vista del resultado de la información pública y de los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, Diputación Provincial y de la Comisión Territorial de Urbanismo, y teniendo en cuenta que los cambios producidos con respecto al documento aprobado inicialmente no significan una alteración sustancial de la ordenación general, no es necesario un nuevo periodo de información pública, bastando la simple notificación a los afectados por los cambios, según determina el artículo 52.5 del citado Texto Legal. Procede entonces resolver sobre la aprobación provisional del expediente conforme determina el artículo 54 del citado texto legal, elevando a la Comisión Territorial de Urbanismo la presente Modificación que resolverá sobre su aprobación definitiva.

Por todo lo expuesto, el Pleno deberá resolver:

PRIMERO.- Si procede aprobar provisionalmente la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento nº 4. Modificación U.E. 24. Este documento se ha completado con los cambios efectuados respecto a la aprobación inicial, atendiendo a las consideraciones efectuadas por la Comisión Territorial de Urbanismo y no significando una alteración sustancial de la Ordenación general, no resulta necesario un nuevo trámite de exposición pública, bastando la simple notificación a los afectados por los cambios.

SEGUNDO.- Una vez aprobado provisionalmente el documento Conforme determina el artículo 54.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, Ley de Urbanismo de Castilla y León, se elevará a la Comisión Territorial de Urbanismo de Castilla y León para su aprobación definitiva, quien resolverá antes de tres meses desde la recepción del instru-

mento, transcurrido los cuales podrá entenderse aprobado conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo.

4.- Antecedentes de planeamiento.

Constituyen los antecedentes de la presente MODIFICACIÓN PUNTUAL, los siguientes documentos:

- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de la Adrada, aprobadas definitivamente, con fecha 28 de Noviembre de 1996.

5.- Memoria justificativa de la modificación

5.1.- Conveniencia, oportunidad y objetivos de la modificación.

Debido a que en el tiempo transcurrido desde la aprobación de las vigentes NN. SS. de La Adrada, hasta el día de hoy, no se ha desarrollado esta U.E. nº 24, debido a problemas con la titularidad de algunas parcelas de terreno, que estaban pendientes de inscripción a favor del Ayuntamiento.

Con la entrada en vigor de la nueva Ley de Urbanismo de Castilla y León, se habían anulado las posibilidades de división de la U.E. nº 24, para posterior desarrollo en zonas, mediante un Estudio de Detalle, cerrando así el procedimiento usado hasta la fecha para el desarrollo urbanístico de esta zona

Por tanto, solo quedaba la posibilidad de delimitar la zona de actuación de la U.E. nº 24, sacando a los propietarios de suelo consolidado y dividir esta en los sectores SUNC-24/1; SUNC-24/2 y SUNC-24/3, que al tener menor tamaño, posibilitasen la gestión urbanística. Y esta forma de actuar, solo era posible, a través de una modificación puntual.

5.2.- Información básica.

Las condiciones de desarrollo de esta U.E. nº 24, vienen fijadas en la ficha U.E. 24. pagina 166 de las vigentes NN.SS. de La Adrada, así como en el plano de Ordenación General, U-01.

6.- La modificación propuesta.

Se ha procedido a delimitar previamente, las fincas que integran el ámbito de la U.E. nº 24, y se ha procedido a dividirla en tres sectores independientes, SUNC-24/1; SUNC-24/2 y SUNC-24/3, de forma que cada sector afectase a un único propietario, facilitando de esta forma la posterior gestión urbanística.

Para ello, se ha estudiado con de los propietarios de las parcelas que componen dicha UE-24, posibles soluciones de gestión urbanística, pactando con ellos la situación del trazado de viales que permita la gestión directa del SUELO URBANO, llegándose a la MODIFICACIÓN PUNTUAL que se propone.

A continuación, se han creado los nuevo viales, que permitan la gestión del proyecto de actuación y se han dimensionado, con el fin de que puedan disponerse de las preceptivas plazas de aparcamiento de uso público.

Por último, se ha procedido a la situación y dimensión de las zonas de cesión obligatoria, tanto para equipamiento y espacios verdes, como para la cesión municipal, dando por finalizada de esta forma este encargo.

III.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

• Parcelas que integran actualmente la UE-24

• Datos catastrales:

- Finca nº 18-2-2-0-42
- Finca nº 18-2-2-0-43
- Finca nº 18-2-2-0-44
- Finca nº 18-2-2-0-B6

• División en Sectores

Sector SUNC-24/1:

- Superficie: 8.220,42 m².
- Parcelas que la componen:
- Finca nº 18-2-2-0-42

Sector SUNC-24/2:

- Superficie: 1 m².
- Parcelas que la componen:
- Finca nº 18-2-2-0-43

Sector SUNC/3:

- Superficie: 8.500,00 m².
- Parcelas que la componen:
- Finca nº 18-2-2-0-44
- Finca nº 18-2-2-0-B6

Ordenanza de aplicación:**UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 24****ZONA DE NUEVA RESIDENCIA DE COLONIAS DE ALTA DENSIDAD****ORDENANZA Nº 6**

USO CARACTERISTICO: VIVIENDA: Categoría 1ª y 2ª (VIV. AS-AP-AG).

Uso permitido: GARAJE: Categoría 3ª apartado a)

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:

Edificabilidad máxima:	0,60 m ² /m ²
Ocupación máxima:	60%
Altura máxima:	II plantas y 7,00 m.
Retranqueos:	
A vía pública y privada:	2,00 m.
A linderos y fondo:	2,00 m.

(Se permitirán adosamientos a linderos, siempre que se registre en el Ayuntamiento compromiso entre los propietarios afectados, previo al comienzo de la construcción).

OTRAS CONDICIONES:

1.- Se permite un semisótano, no computable a efectos de edificabilidad y volumen, destinado a garaje, trastero o almacén, vinculado a la vivienda y sobresaliente como máximo 1,00 m. en cada una de las rasantes del edificio, excepto en la rampa de acceso al garaje.

2.- La altura máxima de la cumbrera de la cubierta, no sobrepasará los 10,50 m., medidos en el punto medio de cada rasante.

3.- Se permite la ocupación bajo cubierta, con los siguientes condicionantes:

a) la cubierta no tendrá una inclinación superior a 45° y arrancará como máximo a 0,80 m. de la cara inferior del último forjado horizontal, medido en el plano de fachada.

4.- Se permiten cuerpos volados, siempre que no superen 1,00 m. y no sobrepasen los retranqueos mínimos fijados.

5.- Se permiten actuaciones agrupadas, tipo propiedad horizontal, bajo los siguientes condicionantes:

- a) no se sobrepasará el número máximo de viviendas fijado para cada sector.
- b) La longitud máxima de fachada no superara los 60,00 m.
- c) El exceso de superficie del terreno, se podrá' destinar a zonas comunes y' a viales de acceso, cuyo ancho no será menor de 6,00 m. (aceras a cada lado de 0,75 m. y calzada de 4,50 m.)

Trazados de Viales

Se han resuelto los viales de esta nueva UE-24 con el diseño de dos tipos de calzada de igual ancho total de 9,50.

El vial "TIPO A", de una sola dirección y con capacidad de crear plazas de aparcamiento en uno de sus lados, con un ancho de acera de 1 m. a cada lado de la calzada y con capacidad para plazas de aparcamiento de 2,50 m. de ancho por 5,00 m. de largo. El ancho de las calzadas es de 5,00 m.

El vial "TIPO B", de dos direcciones con un ancho de 9,50 m. con aceras de 1,50 m. de ancho a cada lado de la calzada, que tendrá 6,50 m. de ancho.

El diseño de esto viales y las direcciones de circulación, permiten la total circulación y el fácil acceso a cada una de las parcelas edificables de cada sector y del conjunto de la UE.24.

De esta forma queda cumplida la obligación fijada por el artículo 45.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, que obliga a dotar una plaza de aparcamiento de uso público en cada uno de los sectores, y en proporción de una plaza por cada 100 m² construibles.

El diseño de estos viales y las direcciones de circulación, permiten la total circulación y el fácil acceso a cada una de las parcelas edificables de cada sector y del conjunto de la UE-24.

	SUP. NETA	SUP. EDIFICABLE	Nº PZAS.
SECTOR 1:	no se fija	4.110,21 m ²	41 plazas
SECTOR 2:	11.747,00 m ²	7.528,00 m ²	75 plazas
SECTOR 3:	7.600,00 m ²	3.800,00 m ²	38 plazas

Estas plazas, se dispondrán en los viales definidos, de forma, que determine el preceptivo Estudio de Detalle, para los Sectores 1 y 3, y como quedan definidos en la ordenación propuesta para el sector nº 2 y justificado de la siguiente forma:

Como cada plaza tiene 5,00 m. de largo por 2,50 m. de ancho, se ha dispuesto, para el sector SUNC-24/2, 75 plazas de aparcamiento.

Cesiones obligatorias para equipamiento de uso público.

La normativa vigente nos exige una dotación de 10 m² para equipamientos públicos por cada 100 m² edificables, según nos especifica, el artículo 45.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Calcularemos ahora la superficie neta de cada sector, es decir, la superficie del sector, descontando la superficie de viales, y aplicando la cesión a cada uno de los sectores, obtendríamos, las siguientes superficies de cesión obligatoria para equipamientos de uso público.

	SUP. BRUTA	SUP. CONSTRUIBLE	S. CESIÓN EQUIP.
SECTOR 1	8.220,42 m ²	4.110,21 m ²	411,02 m ²
SECTOR 2	15.165,00 m ²	7.582,00 m ²	758,20 m ²
SECTOR 2	8.500,00 m ²	3.800,00 m ²	380,00 m ²

La situación de estas superficies de cesiones, quedan grafiadas en el plano nº 3 y se han intentado agrupar, con el fin de obtener superficies de terreno lo más grandes posible, con el fin de que su aprovechamiento público, sea mayor.

Cesiones obligatorias para equipamiento y espacios verdes de uso público.

La normativa vigente nos exige una dotación de 10 m² para espacios libres públicos por cada 100 m² edificables, según nos especifica, el artículo 45.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Calcularemos ahora la superficie neta de cada sector, es decir, la superficie del sector, descontando la superficie de viales, y aplicando la cesión a cada uno de los sectores, obtendríamos, las siguientes superficies de cesión obligatoria para zonas verdes de uso público.

	SUP. BRUTA	SUP.CONSTRUIBLE	S.CESIÓN Z.V.U.P
SECTOR 1	8.220,42 m ²	4.110,21 m ²	411,02 m ²
SECTOR 2	15.165,00 m ²	7.582,00 m ²	758,20 m ²
SECTOR 3	8.500,00 m ²	3.800,00 m ²	380,00 m ²

La situación de estas superficies de cesiones, quedan grafiadas en el plano nº 3 y se han intentado agrupar, con el fin de obtener superficies de terreno lo más grandes posible, con el fin de que su aprovechamiento público, sea mayor.

IV.- TRAMITACIÓN

Una vez aprobada provisionalmente esta modificación puntual, por el Ayuntamiento, se deberá dar traslado a todas las Administraciones implicadas y que a modo enunciativo son:

COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO
DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Para que emitan informe las medidas urbanísticas adoptadas en esta Modificación Puntual.

A continuación, si el informe es positivo se procederá por el Ayuntamiento a su aprobación inicial dando un trámite de información pública de un mes y publicado el acuerdo en el BOCYLE; en el BOP y en un diario de circulación provincial por si desean presentar alguna alegación.

Terminado este trámite, se procederá a la aprobación definitiva, con los tramites de publicación en el BOCLE; BOP y en el diario de circulación provincial quedando en vigor desde ese momento.

V.- DOCUMENTOS A SUSTITUIR

"CONDICIONES DE DESARROLLO DEL AREA UE. 24ª Pagina 166, por los planos 1 a 3 adjuntos
"PLANO U-012 Régimen de Gestión", por el plano 0 que se adjunta.

IV.- MODIFICACIÓN PUNTUAL

UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 24

ZONA DE NEVA RESIDENCIA DE COLONIAS DE ALTA DENSIDAD

ORDENAZA Nº 6

USO CARCTERISTICO: VIVIENDA: Categoría 1ª y 2ª (VIVI. AS-AP-AG)

Uso permitido GARAJE: Categoría 3ª apartado a)

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:

Edificabilidad máxima 0,60 m²/m²

Ocupación máxima: 60 %

Altura máxima: 11 plantas y 7,00 m

Retranqueos:

A vía pública y privada: 2,00 m.

A linderos y fondo: 2,00 m.

(Se permitirán adosamientos a linderos, siempre que se registre en el Ayuntamiento compromiso entre los propietarios afectados, previo al comienzo de la construcción).

OTRAS CONDICIONES:

1.- Se permite un semisótano, no computable a efectos de edificabilidad y volumen, destinado a garaje, trastero o almacén, vinculado a la vivienda y sobresaliente como máximo 1,00 m. en cada una de las rasantes del edificio, excepto en la rampa de acceso al garaje.

2.- La altura máxima de la cumbre de la cubierta, no sobrepasará los 10,50 m., medidos en el punto medio de cada rasante. 3.- Se permite la ocupación bajo cubierta, con los siguientes condicionantes:

- la cubierta no tendrá una inclinación superior a 45° y arrancará como máximo a 0,80 m. de la cara inferior del último forjado horizontal, medido en el plano de fachada.

4.- Se permiten cuerpos volados, siempre que no superen 1,00 m. y no sobrepasen los retranqueos mínimos fijados.

5.- Se permiten actuaciones agrupadas, tipo propiedad horizontal, bajo los siguientes condicionantes:

d) no se sobrepasará el número máximo de viviendas fijado para cada sector.

e) La longitud máxima de fachada no superará los 60,00 m.

f) El exceso de superficie del terreno, se podrá destinar a zonas comunes y aviales de acceso, cuyo ancho no será menor de 6,00 m. (aceras a cada lado de 0,75 m. y calzada de 4,50 m.)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CEBREROS

Oficina Liquidadora de Transmisiones Sucesiones

DOÑA MARÍA BELÉN MARTÍNEZ GUTIERREZ Registradora de la Propiedad de Cebreros, en relación a su oficio de 18 de Noviembre de 2002, que ha tenido entrada en este Registro el día 29 de Noviembre, relativo al expediente para la modificación puntual de las Normas Subsidiarias nº 4, Modificación U.E. nº 24, y conforme al Artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, procede a emitir el siguiente comunicado:

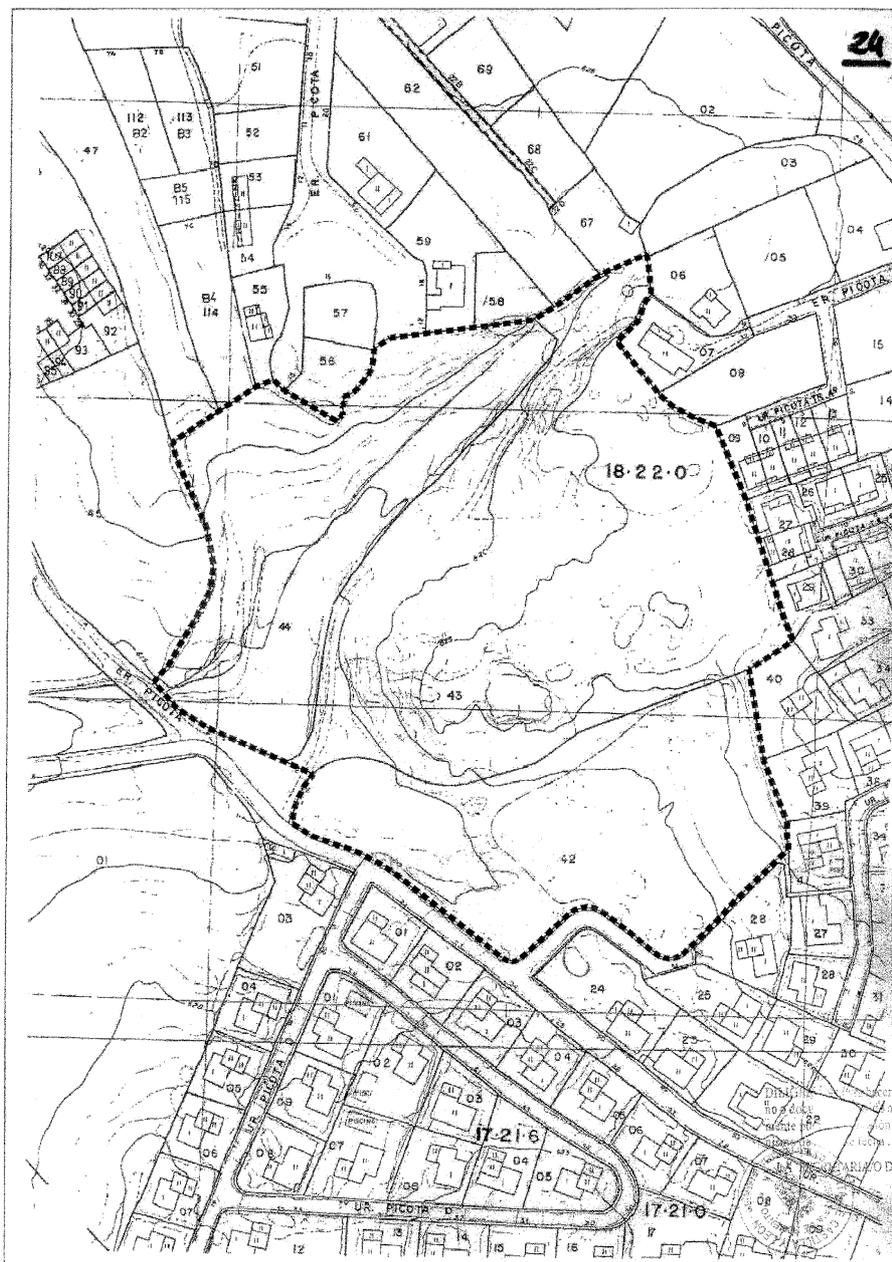
I) - El artículo 52.4 de la citada Ley de Urbanismo de Castilla y León se refiere a que una vez aprobados inicialmente los instrumentos de planeamiento, se remita un ejemplar de los mismos.

II) - Por tal motivo acuso recibo de la Memoria y Planos enviados de dicho Proyecto, con el ruego que cuando lo sea definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo, y se realicen en la zona actualizaciones concretas, mediante Planes Parciales u otros instrumentos de planeamiento con los requisitos que exigen las Normas Hipotecarias sean comunicadas a este Registro.

Cebreros a 2 de Diciembre de 2002

Firmado, María Belén Martínez Gutiérrez

El Alcalde, Ilegible.



Se autoriza con este plan
 el proyecto de
 modificación puntual de
 la Normativa Subsidiaria
 de Urbanismo de la
 División UE-24.
 27 MAR 2003
 DEPARTAMENTO DE LA COMISION

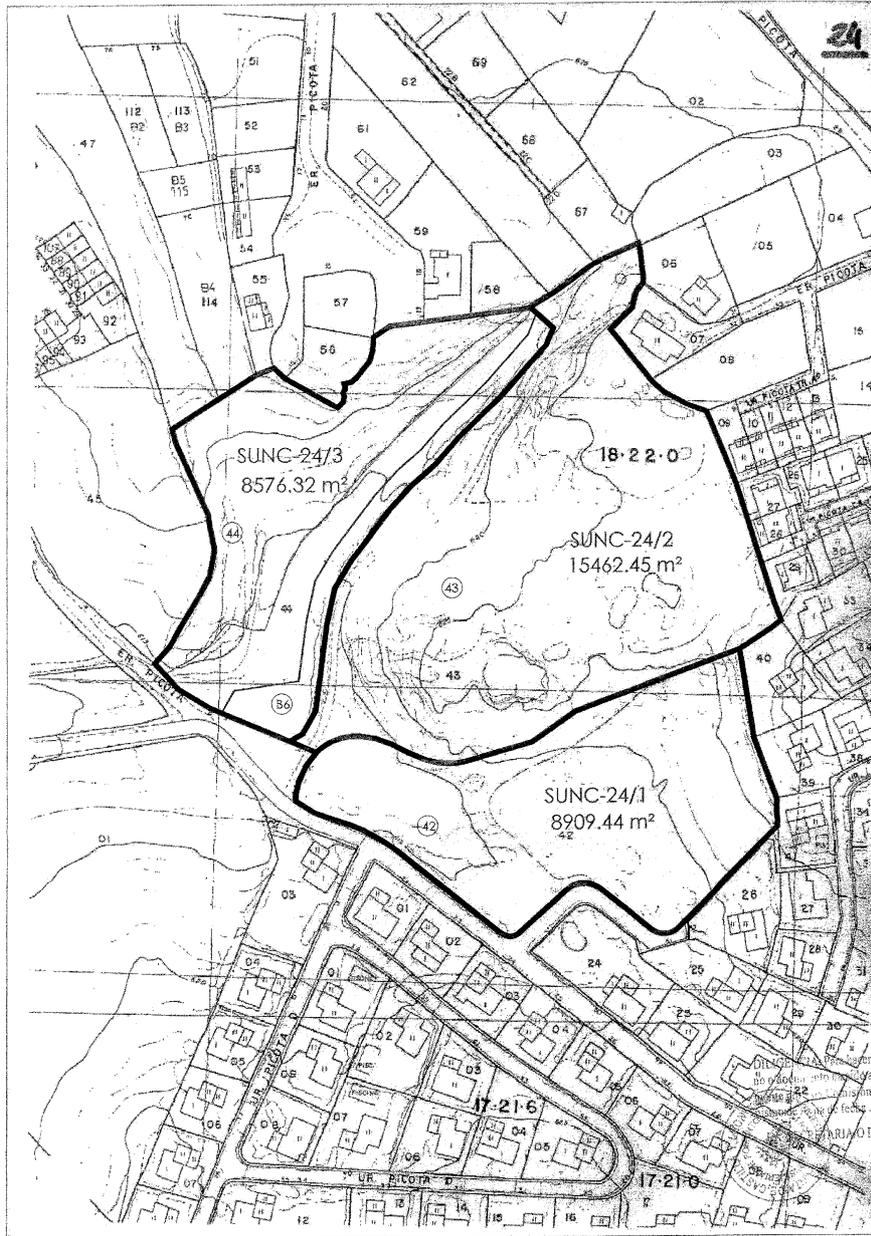


----- límite UE-24

AYUNTAMIENTO DE LA ACRADA (ÁVILA)
 Deseo el presente documento legalmente
 inscrito en el día de la fecha.
 7 ENE 2003
 La Secretaria

ARQUITECTOS ASOCIADOS
 C/ Bocángel 23-28028 MADRID / Teléfonos 913566007-913566008 / Fax 913613533

proyecto: Modificación puntual nº 4 de Normas Subsidiarias	designación: Delimitación UE-24	escala: 1/1000
situación: UE-24 La Acrada (Ávila)	DIVISION UE-24	fecha: octubre 2002
propietario: AYUNTAMIENTO DE La Acrada (Ávila)	el arquitecto: ESTUDIO ARG. SANCHEZ RAMOS fdo. Fco. Manuel Sánchez Ramos	modificador: proyecto núm: 2002-25 plano núm: 01



Para constatar que este plano no coincide con el aprobado definitivamente en el sistema territorial de Urbanización de fecha 27-MAR-2003. FIRMARIO DE LA COMISION



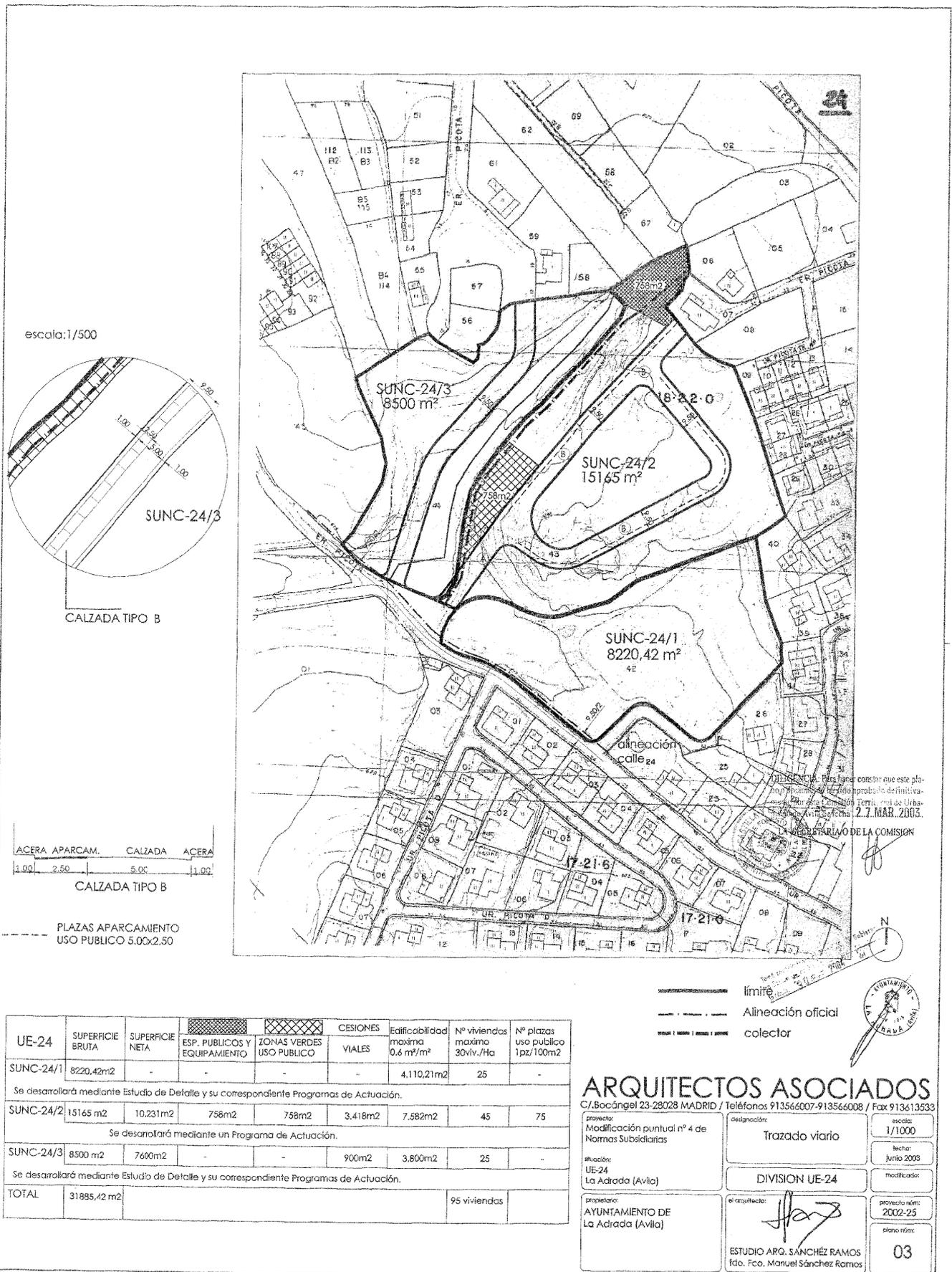
límite

- SUNC-24/ 1=42
- SUNC-24/2=43
- SUNC-24/3=44+B6

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADE (Ávila)
 CERTIFICADO. Ane al presente documento ha sido aprobado definitivamente en el sistema territorial de Urbanización de fecha 27-MAR-2003. FIRMARIO DE LA COMISION

ARQUITECTOS ASOCIADOS
 C/ Bocángel 23-28028 MADRID / Teléfonos 913566007-913566008 / Fax 913613533

proyecto: Modificación puntual nº 4 de Normas Subsidiarias	designación: División en sectores	escala: 1/1000
situación: UE-24 La Adrada (Ávila)	DIVISION UE-24	fecha: octubre 2002
propietario: AYUNTAMIENTO DE LA Adrada (Ávila)	ejecutado: ESTUDIO ARQ. SANCHEZ RAMOS fdo. Fco. Manuel Sánchez Ramos	modificación: proyecto nº: 2002-25 plano nº: 02





ADMINISTRACION LOCAL

Número 639/04

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO**E D I C T O**

D. JAVIER GARCÍA HERNANDEZ, ha solicitado licencia municipal para la actividad Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética en el nº 45 de la calle Generalísimo Franco.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, se presenten las reclamaciones o sugerencias, por escrito, que se estimen oportunas en la Secretaría Municipal, donde podrá examinarse el expediente de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

El Tiemblo, a 12 de Febrero de 2004

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Lucas*.

- oOo -

Número 640/04

AYUNTAMIENTO DE DIEGO DEL CARPIO**A N U N C I O**

Por Don Andrés Palacios Blanco, se ha solicitado Licencia Ambiental para la instalación de la industria de ganado porcino intensivo de cebo, emplazada en polígono 503 parcelas 224 y 226, paraje El Pontón de esta localidad.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Diego del Carpio, a 9 de febrero de 2004.

El Alcalde, *M. Mercedes Hernández Sánchez*.

Número 705/04

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE BÉJAR**E D I C T O**

Por D. Andrés Valle Ruiz, con domicilio a efectos de notificación en calle Arrollo, 8, de San Bartolomé de Bejar, se solicita Licencia Ambiental para traslado de instalaciones para cebadero de ganado vacuno, a ejercerse en Pol. 2, parcela 374 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Bartolomé de Bejar, a 5 de febrero de 2004.

El Alcalde, *Marcelino Hernández Barreras*.

- oOo -

Número 776/04

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO**A N U N C I O**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 18 de febrero de 2004, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias U/MP1/2004, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el citado expediente se somete a información pública, con sujeción a las condiciones siguientes:

- El plazo de información pública será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila sin perjuicio de que también se proceda a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y en uno de los diarios de mayor tirada de la provincia.

- La documentación podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento, Plaza Josefa Sánchez del Arco, 1, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

- Durante dicho periodo de tiempo, por los interesados, podrán presentarse en el Registro General las alegaciones, observaciones o sugerencias que se estimen pertinentes.

Pedro Bernardo, a 19 de febrero de 2004.
La Alcaldesa, *Petra Ruiz Bardera*.

- oOo -

Número 777/04

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE CORNEJA

A N U N C I O

Elaborada la Cuenta General compuesta por los Estados y Cuentas anuales del ejercicio de 2003, e informada por la comisión Especial de Cuentas, se expone al público por espacio de 15 días, durante los cuales y 8 días más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen convenientes en la Secretaría; todo ello conforme al artículo 193.3 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

En San Miguel de Corneja, 12 de febrero de 2004.

La Alcaldesa, *María del Carmen Mateos García*.

- oOo -

Número 779/04

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DEL POZO

A N U N C I O

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en reunión celebrada con fecha 18 de febrero de 2004, ha procedido al examen de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 2003, a la que se acompaña el Balance de Situación

la Cuenta de Resultados, la Liquidación del Presupuesto, el Estado demostrativo de derecho a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados y el Estado de Tesorería, conforme a lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Las citadas Cuentas se exponen al público, junto con la documentación reseñada y el informe de la Comisión Especial de Cuentas por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En este plazo durante los 9 días hábiles siguientes al mismo, se admitirán las reclamaciones, reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

En Cabezas del Pozo, a 21 de febrero de 2004.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

- oOo -

Número 789/04

AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SAUZ

A N U N C I O

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en reunión celebrada con fecha 17 de febrero de 2004 ha procedido al examen de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 2003, a la que se acompaña el Balance de Situación, la Cuenta de Resultados, la Liquidación del Presupuesto, el Estado demostrativo de derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados y el Estado de Tesorería, conforme a lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Las citadas Cuentas se exponen al público, junto con la documentación reseñada y el informe de la Comisión Especial de Cuentas por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En este plazo y durante los nueve días hábiles siguientes al mismo, se admitirán las reclamaciones, reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

En Fuente El Sauz, a 20 de febrero de 2004.

La Alcaldesa, *María Jesús Jiménez Maroto*.